

PUBLICACION EN PAGINA WEB

EXPEDIENTE N° 14-17434/19

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la fecha de apertura para el llamado a Contratación Directa N° 186/20, encuadrando dicho procedimiento en los Arts. 27 y 28 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (modificada por Resoluciones CM N° 316/17 y 538/18) y las Resoluciones A.G. N° 10/16, 77/18 y 3143/18.

Objeto: Contratar los trabajos y gestiones necesarias para la habilitación del suministro de gas natural con destino al edificio sito en Marcelo T. de Alvear 1840 -C.A.B.A.-.

Consulta de Pliego: Sitio Web del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) o en la Dirección General de Administración Financiera, Departamento de Compras, Sarmiento N° 877, 6° piso, C.A.B.A., de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs. -El costo de reproducción del pliego queda a cargo del oferente-.

En caso que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se obtenga desde el sitio web, deberán acercarse físicamente al lugar de presentación de las ofertas, a efectos de dejar registrada la descarga del citado Pliego, brindando la información establecida en el Artículo 70 del R.C.C.M. (CUIT, domicilio, fax, correo electrónico).

IMPORTANTE: Se deberán tomar los recaudos pertinentes para dejar el sobre de la propuesta económica con la debida antelación al acto de apertura fijado. Asimismo, se deberá presentar documento de identidad a los efectos de registrar el pertinente ingreso al edificio que se trata.

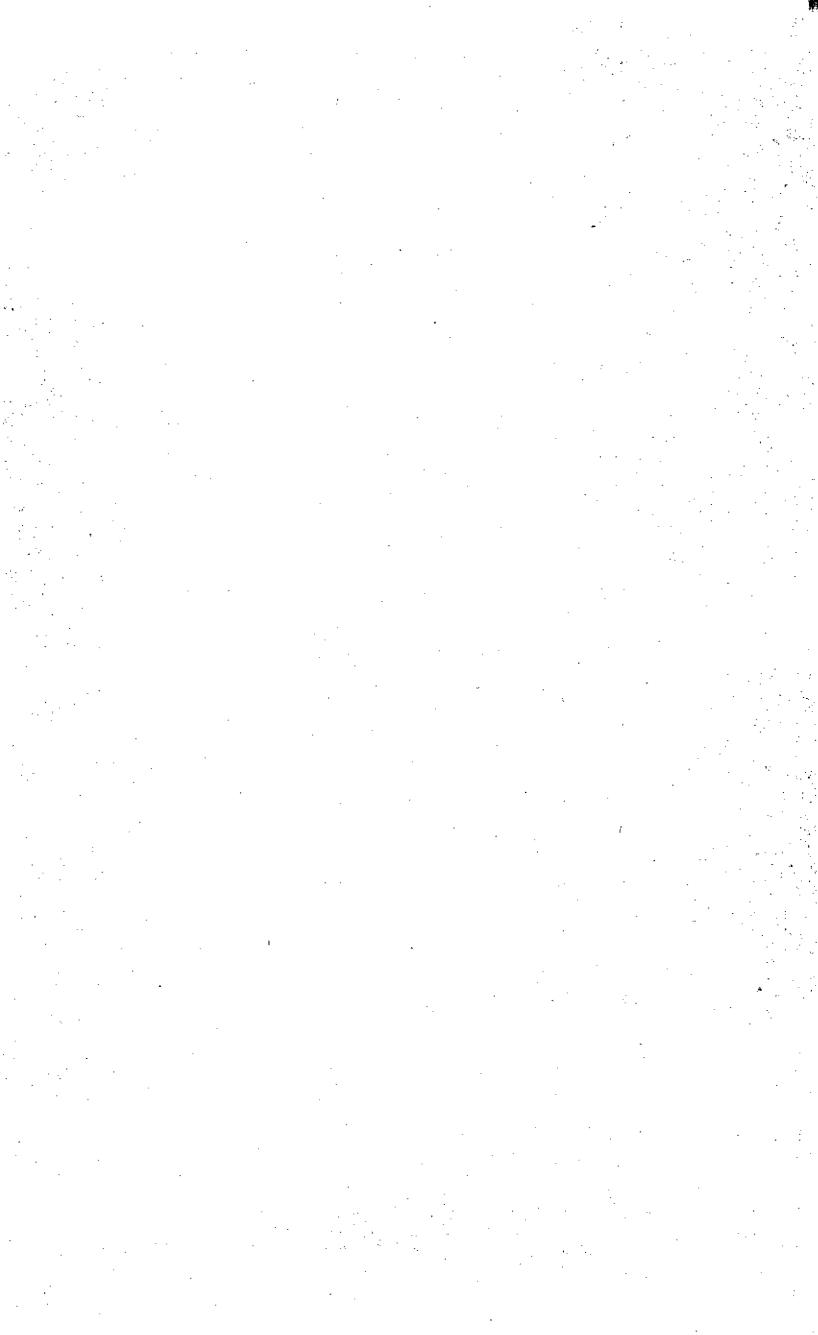
Presentación de las ofertas: Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Compras-, Sarmiento N° 877, 6° piso, C.A.B.A.-

Apertura de las ofertas: Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Compras- (Sala de Aperturas), Sarmiento N° 877, 1° subsuelo, C.A.B.A., el día 03 de junio de 2020 a las 11:00 hs.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS







ANEXO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DIR. GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEPARTAMENTO DE COMPRAS

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 (modificada por resoluciones C.M. Nº 316/17 y 538/18) del Plenario de dicho Consejo y las Resoluciones A.G. N° 10/16, 77/18 y 3143/18.

	Sres
	Calle
•	***************************************

Firma funcionario autorizado

Reng.	Ítem	Descripción	C.Unitario \$ (Número y letras)	C.Total \$ (Número y letras)
1	ľ	Para contratar los trabajos y gestiones necesarias para la habilitación del suministro de gas natural con destino al edificio sito en Marcelo T. de Alvear 1840 – C.A.B.A de	\$	\$
		acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas.	Pesos	Pesos

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos
	ORGANISMO SOLICITANTE: Intendencia del Edificio sito en Marcelo T. de Alvear 1840 - Ing. Susana Giorgetti, al teléfono: 4813-6736/1252 El pliego de bases y condiciones forma parte de la planilla de cotización.

EXPEDIENTE N° 14-17434/19

PROCEDIMIENTO: ART. 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (MODIFICADA POR RESOLUCIONES CM Nº 316/17 Y 538/18) DEL PLENARIO DE DICHO CONSEJO Y LAS RESOLUCIONES A.G. N° 10/16, 77/18 Y 3143/18.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 186/20

OFERENTE

DOMICILIO:

TELEFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRONICO:

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Compras-, Sarmiento N° 877, DE 6° piso, C.A.B.A., de lunes a viernes de 07:30 a 13:30hs.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er subsuelo (Sala de Aperturas), C.A.B.A.; el día 03/06/2020 a las 11:00 Hs.

RETIRO DE PLIEGOS:

Sitio Web del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) o en la Dirección General de Administración Financiera, -Departamento de Compras-, Sarmiento N° 877, 6° piso, C.A.B.A., de lunes a viernes de 7:30 a 13:30hs – El costo de reproducción del pliego queda a cargo del oferente, en caso que el pliego de bases y condiciones particulares se obtenga desde el sitio web, deberán acercarse físicamente al lugar de presentación de las ofertas, a efectos de dejar registrada la descarga del citado pliego, brindando la información establecida en el Artículo 70 del R.C.C.M. (cuit, domicilio, fax, correo electrónico).

IMPORTANTE: Se recomienda asistir con antelación a la hora fijada para el acto de apertura atento que se deberá cumplir con los controles de ingreso al edificio. Asimismo, se deberá presentar documento de identidad a los efectos de registrar el pertinente ingreso al edificio que se trata.





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS Procedimientos centralizados

OBJETO: Contratar los trabajos y gestiones necesarias para la habilitación del suministro de gas natural.

DEPENDENCIA: Intendencia de los Edificios de Marcelo T. de Alvear 1840

DIRECCIÓN: Marcelo T. de Alvear 1840 - C.A.B.A.-

ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las tareas descriptas en las Especificaciones Técnicas será de sesenta (60) días hábiles, a partir de la recepción de la orden de compra.

El plazo de ejecución del mantenimiento de las instalaciones será establecido en la respectiva planilla de cotización.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

A los efectos de comenzar los trabajos se deberá firmar un acta de inicio entre el supervisor de los trabajos y el co-contratante. En dicha acta deberá dejarse establecido la fecha cierta en que efectivamente comienzan los trabajos.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que, en esos casos, la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma. La visita se realizará:

- a) En el plazo de 10 (diez) días anteriores a la apertura de las ofertas.
- b) La dirección del edificio a visitar es: Marcelo T. de Alvear 1840 -- C.A.B.A.-.
- c) La visita deberá coordinarse con: Ing. Susana Giorgetti, al teléfono: 4813-6736/1252, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:00 horas.

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.



ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) Dirección: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera sita en Sarmiento 877 6°piso C.A.B.A.
- b) Plazo: siete (7) días anteriores a la aperturas de ofertas
- c) Días y horarios: de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Compras notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos de lo dispuesto en el Apartado 3 del Anexo de la Resolución Nº 10/16 de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitados con dos días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por rengión entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por rengión.

No se aceptan ofertas alternativas ni ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

- 1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
- 2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
- 3. Las ofertas deberán contener:
 - 3.1. La documentación que acredite contar con el personal especializado, debidamente registrado y matriculado ante la empresa distribuidora de gas de la jurisdicción, debiendo acreditar tal circunstancia con la presentación de la constancia de la matricula vigente.

El profesional requerido será el único responsable por el correcto y seguro funcionamiento de la instalación, objeto de esta contratación.

3.2. En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE DESPACHO
PINDEN JUNICIAL DE LA NACIÓN





- 3.3. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
- 3.5. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
- 3.6. La información detallada en el Anexo A del presente Pliego.
- 3.7. La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del presente Pliego.
- 4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
 - 4.1. La aplicación de una (1) o más rescisión de contrato por su culpa –parcial o total-aplicadas con motivo de la ejecución de los contratos.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
 - 4.3. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales —de corresponder—. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

or **gel gre**g A la vista

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noventa** (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

DEPARTAMENTO DE COMPTAS DEPARTAMENTO DE COMPTAS DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRATION FINANCIEM

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a pesos sesenta mil (\$60.000) –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

- 3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15; y en particular:
 - a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
 - b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
 - c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
 - d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS VEINTE MIL (\$20.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
 - e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
 - En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM Nº 254/15.
 - g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley nº 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a fayor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO Nº 877, 6º PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público. Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM Nº 254/15.

ARTÍCULO 9º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada rengión y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas. Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM Nº 254/15. Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Compras intimará al oferente para que en un plazo no mayor a diez (10) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de

mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

DE PAOLI AND ADMINISTRATIVO HECSION DE DESPACHO MULICIAL DE LA HACION





Asimismo, se aplicarán las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5º del Anexo aprobado por Resolución AG Nº 10/16. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJN-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía".

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por rengión entero; o, por todos los rengiones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16.

ARTÍCULO 11º.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de Ing. Susana Giorgetti, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor de la Intendencia del Edificio sito en Marcelo T. de Alvear 1840 T.E. 4813-6736 email: dij.intendenciamtalvear1840@pjn.gov.ar.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

5

Dra. VEHONICA CATANESE

OEPARTAMENTO DE COMPRAS

MECUON GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCERA

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final para los trabajos de adecuación: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva. La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.
- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que -con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la averla, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato. Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones (

contractualmente asumidas.

CECILI DE PAOLI

CECILI DE PAOLI

ADBICRETARIO DE DESPACHO

EDIRECCION DE LA NACION

DU TONO

LO TONO





Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro. Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que —sobre el mismo tema-pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte,

ES COPIA DEL ORIGINA"

A LA VISTA DE L'AMPIONICA CATANESE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCERA

Ú

incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación — Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista —en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respetivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado —en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que —directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-

CECILIA DE PADEL

HOSECRETARIO ADMINISTRATIVO

HOSECRETARIO DE DESPACHO

HOSECCION DE DESPACHO

PUDE JUDICIAL DE LA NACION





La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción definitiva de los trabajos a realizarse en la instalación de gas, determinados en las Especificaciones Técnicas.

Una vez efectuados los trabajos contratados, se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva.

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva de los trabajos se procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación. Para ello, la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

ARTÍCULO 15º.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en la Dirección General de Administración Financiera sita en Sarmiento 877 de 8 hs. a 13 hs., debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se realizará en forma única, y se hará una vez que la provisión/objeto se haya prestado de conformidad, a los treinta (30) días corridos de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución O. M. Nº 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ES COPIA DEL GRIGIEN

A LA VISTADIA VERGNICA CATANESE

DIRECCION SENERA DE ADMINISTRACION FINANCEM

Se aceptarán facturaciones parciales, siempre que el plazo para el cumplimiento de la prestación y duración del contrato sea igual o mayor a sesenta (60) días hábiles.

Si el plazo de ejecución de los trabajos de adecuación resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica un avance mínimo del ______ por ciento (______%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar en cada pago parcial no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem y/o renglón.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Meses de obra

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

<u>Nota</u>: según se determine en cada contratación –por su objeto, complejidad, plazos, etc.- se evaluará la incorporación o no de lo estipulado en cuanto a los pagos parciales por avance.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La aplicación de las penalidades a que refiere la presente cláusula será con independencia de las sanciones que pudieren corresponder, con sustento en otros incumplimientos verificados en relación a las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de Especificaciones Técnicas y en las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 17°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los trabajos tendrá un plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

CECIL A DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
CARDECTE PROSECTION DE DESPACHO
SUEDIRECCION DE LA NACION
PODEO
UNICIAL DE LA NACION





En cuanto al servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso —que pone fin a la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución —total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 19°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

VERPONICA COMI

CECLLI DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PUDEN JUDICIAL DE LA NACION





DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
JUDICIAL

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Edificio: Marcelo T. de Alvear Nº 1840, C.A.B.A.

TRABAJOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA REHABILITACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

1. COTIZACIÓN

La cotización de las tareas especificadas será presentada en un renglón único.

Renglón único

Trabajos y gestiones necesarias para rehabilitación del suministro de gas natural.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Estos se establecen sin perjuicio de todos aquellos deberes y obligaciones que la Contratista deberá cumplir conforme lo regulado en el presente pliego de bases y condiciones.

Todas las tareas a realizar deberán cumplir con las siguientes normas:

- Disposiciones y normas de la empresa Metrogas y Enargas para ejecución de instalaciones domiciliarias de gas y su anexo de instalaciones industriales
- NAG~200
- Normas IRAM
- Instituto del gas Argentino, IGA

Se deberán efectuar todos los trabajos necesarios para subsanar las observaciones efectuadas por Metrogas en las planillas de Notificación de Observación en Instalación Interna de Clientes, Reclamo N°55000/2019, Planillas N°990432-18, N°990433-18, N°990431-18, N°990435-18, N°990429-18 y N°990430-18 que forman parte de las presentes especificaciones, además de todas aquellas tareas que sean necesarias para restablecer el suministro de gas natural en el inmueble.

La contratista realizará como mínimo los trabajos que se detallan a continuación, con provisión y colocación de REDO OSCAR DANERI

ING. ALFREDO OSCAR DANERI PROSECRETARIO JEFE DIRECCIÓN GENERAL DE INFRARBITALICTURA JUDICIAL Dirección General de Infraestructura Judicial

ES COPIA DEL ORIGINAL

A LA VISTA DE PRIMERONICA CATANESE
DE PRIMERO DE COMPRAS
DIRICONSERENT DE ADMINISTRACIÓN FINANCIEN

materiales, mano de obra e insumos necesarios, como así también la provisión de todos aquellos elementos complementarios que a pesar de no estar explícitamente indicados, sean necesarios para restablecer el suministro de gas natural en el inmueble y para el correcto funcionamiento de la instalación en un todo de acuerdo con los reglamentos y normativas vigentes de Enargas o Metrogas.

- Verificación de eventuales pérdidas/escapes en la cañería de prolongación domiciliaria que abastece a los medidores y en las cañerías internas del inmueble a partir de las pruebas de hermeticidad correspondientes y control de gases de combustión según las normativas vigentes. Todas las pérdidas de pequeña magnitud, por ejemplo: robinetes, llaves de paso o uniones rosacadas deberán ser reparadas. En caso de que los resultados de las pruebas no fuesen satisfactorios y hubiese que reemplazar cañerías, la Contratista deberá presentar un informe valorizado el cual quedará a consideración de la supervisión de las tareas.
- Identificación del consumo de los artefactos.
- Adecuación a la reglamentación vigente de la sala de medidores y acondicionamiento de todos los artefactos clausurados, a saber: tres (3) anafes, once (11) calefactores y un (1) termotanque.
- Verificación del correcto funcionamiento conductos de evacuación de gases de combustión en calefactores y termotanques, mediante las pruebas correspondientes.
- Desarrollo de los trabajos inherentes a la ejecución de aberturas compensadoras de ambientes en sala de máquinas y cocinas. Provisión y colocación de rejillas reglamentarias nuevas y en reemplazo de las existentes.
- Todas las cañerías y conexiones de gas natural que no cumplan con la reglamentación vigente o queden fuera de servicio se deberán anular y taponar y/o retirar en el caso que fuera necesario.
- Realización de todas las gestiones y presentaciones necesarias (planos, formularios, tramitaciones), ante Metrogas para lograr la rehabilitación del suministro de gas y de los medidores activos correspondientes al edificio en cuestión.

DE PAOLI
DE PAOLI
DE PAOLI
DE PAOLI
DE CENTRATIVO
DE DESPACHO
DE CENTRATIVO
DE LA NACION
DE LA NACION





DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA **JUDICIAL**

Las tareas deberán ser cotizadas discriminando los montos en base a los trabajos detallados precedentemente.

Todos los elementos que conformen la instalación de gas deberán cumplir con las normativas vigentes y demás exigencias que determinen Metrogas o Enargas.

2.1. MEDIDORES EXISTENTES

Sin perjuicio de lo detallado a continuación, la Contratista deberá relevar las instalaciones a fin de efectuar todos los trabajos inherentes para la obtención de la rehabilitación del suministro de gas en el inmueble.

MEDIDOR N° 016267126

Anafes de dos hornallas. Cantidad: ocho (8), a razón de uno por piso, de planta baja al séptimo piso. Verificar conexiones y fijaciones. Ejecución de ventilaciones, provisión y colocación de rejillas reglamentarias.

Termotanque de 250 litros, consumo: 30.000 Kcal/h, ubicado en el séptimo piso. Cantidad: uno (1). Ejecución de ventilación.

Cocina de cuatro hornallas. Cantidad: una (1), situada en el subsuelo. Verificar conexión de artefacto.

MEDIDOR N° 3151502

Equipos calefactores, consumo: 50.000 Kcal/h, ubicados entre el tercer y cuarto piso. Cantidad: once (11). Controlar conexiones, fijaciones y sombreretes ventilación. Realización de pruebas de hermeticidad y verificación de los conductos de evacuación de gases de combustión.

MEDIDOR Nº 4677559 Anulación y baja de medidor.

MEDIDOR N° 016295182

Anulación y baja de medidor.

ES-COPIA DEL OR

MEDIDOR N° 20005329

Anafes de dos hornallas, ubicados entre planta baja y quarto piso. Cantidad: once (11).

Termotanques de 250 litros cada uno, consumo: 50.000 Kcal/h, ubicados en el cuarto piso. Cantidad: dos (2).

TO DE COMPRAS

LEHEDE GOOAH DANERI HOSECHETARIO JEFE DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arg: PARKO I. MAZZEO Dirección General de Infragetructura fudicial

SALA DE MEDIDORES Y PLANTA REGULADORA

Adecuación a la reglamentación vigente. Reparación de eventuales pérdidas en cañerías de prolongación. Provisión y colocación de elementos faltantes. Ejecución de ventilaciones y colocación de rejillas reglamentarias nuevas y en reemplazo de las existentes. Sellado de rajaduras y agujeros. Revestimiento de cañerías eléctricas.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES A PROVEER

La presente contratación deberá contemplar en sus costos los elementos necesarios para efectuar correctamente las tareas descriptas precedentemente, la mano de obra, materiales y herramientas necesarios para dejar las instalaciones en perfectas condiciones de uso y obtener la rehabilitación del suministro de gas

La Contratista realizará la provisión y colocación de los elementos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos, con sello IRAM o fabricados bajo normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) y en concordancia con las normativas vigentes de Enargas y Metrogas, de forma tal que no altere o introduzca modificaciones incompatibles con los equipos y que cualquier empresa idenea puede ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El tipo y calidad de los materiales deberá ser constatado por la supervisión de las tareas. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento. Asimismo, todos los elementos que se desmonten, cambien o reemplacen serán entregados al encargado de la supervisión de los trabajos con su respectivo remito.

Si surgieran problemas de índole técrica que no pudieran ser resueltos entre la Contratista y a supervisión de las tareas, esta podrá solicitar la colaboración al Departamento de Instalaciones Complementarias -Instalaciones Sanitarias e Incendio- de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Dentro de la contratación se consideran incluidos todos los insumos (trapos, bolsas de residuos, estopas, etc.) que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de las instalaciones, o toda otra maquinaria que se encuentre en la zona de las tareas a realizar. La limpieza y buen estado de conservación del área incluye el

CE PAOLI
CE PAOLI
CE PAOLI
CONTRATA
CON





DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
JUDICIAL

solado, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el solado o en las máquinas.

2.3. TRAMITACIONES ANTE METROGAS Y ENARGAS

La Contratista deberá realizar, ante Metrogas las tramitaciones y/o presentaciones de toda la documentación necesaria de las modificaciones que se realicen en la instalación de gas, a los fines de obtener, mediante las inspecciones pertinentes, la correspondiente habilitación o registración y rehabilitación del suministro de gas de todo el edificio.

Los trabajos se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos y pliegos correspondientes hasta la culminación de los mismos con las tramitaciones y aprobaciones completas para los servicios y en perfectas condiciones de funcionamiento.

Gasista matriculado

Las tareas serán realizadas por personal técnico especializado, debidamente registrado, matriculado y habilitado por Metrogas, debiendo avalar tal circunstancia con acreditación comprobable y la presentación de la matrícula al día, previo al inicio de los trabajos. El mismo será responsable por el correcto y seguro funcionamiento de la instalación de gas de acuerdo a sus fines.

A la finalización de los trabajos, el personal técnico especializado mencionado precedentemente, deberá emitir una constancia escrita y firmada, informando que la totalidad de los trabajos en cuestión fueron realizados bajo normativa vigente.

2.4. INSPECCIONES

La Contratista deberá solicitar por escrito inspecciones a quien ejerza la supervisión de las tareas y a Metrogas en aquellos momentos en que mejor se pueda apreciar la marcha de los trabajos, y en modo especial en oportunidad de la ejecución de las pruebas neumáticas de la cañería de prolongación domiciliaria que abastece a los medidores y de las cañerías internas del inmueble.

PROSECRETARIO JEFE
DRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Ard PABLOT MAZZEO

Direction General de
Infraestructura da licial

ES COPIA DEL ORIGINATION ES COMPRAS
A LA VISTPRETON ESPADO ANNISTRACION FINANCERA

2.5. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

La Contratista procederá a realizar la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos.

Los trabajos contemplan el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino de las áreas de trabajo. Asimismo mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la ejecución de las tareas objeto de la presente contratación.

2.6. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

El Contratista deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albañilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio, como ser: pases de muros y reposición de revestimientos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones. Las terminaciones serán con materiales y mano de obra similares a las actuales.

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la supervisión de las tareas, quién deberá prestar conformidad a los mismos.

El Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

Asimismo, deberá prever el desarrollo de los trabajos de manera de producir la mínima interferencia con el funcionamiento de las distintas dependencias judiciales instaladas en el edificio.

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
O 80-RECCION DE DESPACHO
POUE : JUDICIAL DE LA NACION





ANEXO A

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS OFERENTES

OFERENTE	TIPO DE INFORMACION	DATOS	DOCUMENTACION
		Nombre y apellido Fecha de nacimiento Nacionalidad. Número de documento de	Copia Fiel del Documento Nacional de Identidad
		identidad Profesión	Copia fiel de la matrícula
Personas Flsicas	General	Estado Civil	profesional o Título Habilitante. Lo declara el oferente con la
		Domicilio, real, especial	Lo declara el oferente con la presentación de la oferente.
		Número de teléfono y dirección de correo electrónico	presentación de la olerta.
		Número de Clave única de Identificación Tributaria (CUIT),	Lo constata el Departamento de Compras por internet.
		Razón social, lugar y datos del contrato constitutivo (lugar, fecha, objeto y duración)	Copia fiel del contrato social o estatuto y sus modificaciones.
		Numero de Clave Única de identificación Tributaria (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras vía internet
Jurídicas	General	Domicilio real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico.	Declarados por el oferente con la presentación de la oferta.
		Datos de inscripción registral del contrato constitutivo y de sus modificaciones,-	copia fiel del contrato social o estatuto y sus modificaciones con constancia de inscripción en el Registro correspondiente
	·	Las personas jurídicas en formación Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro	Copia fiel u original de la constancia que expida el registro respectivo.
		correspondiente	n _{ic} q
		Nómina de los actuales integrantes, de sus órganos de fiscalización y administración	copia fiel del contrato social o estatuto, sus modificaciones, actas de directorio, actas de asamblea, resoluciones de los socios
	·	Fecha de comienzo y finalización de los órganos de administración y fiscalización	Copia fiel del contrato social o estatuto, sus modificaciones actas de directorio, actas de asamblea, resoluciones de los



			socios
	General	Denominación, lugar fecha y objeto del compromiso de constitución y datos de inscripción registral o del trámite respectivo.	Copia fiel del compromiso de constitución con la correspondiente inscripción en los registros públicos correspondientes o constancia de inicio de trámite.
		Domicilio, real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico	Lo declara el oferente al momento de presentar la oferta.
Uniones Transitorias y Corisorcios De Cooperación		Número de Clave Única de Identificación Tributana (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras mediante internet
		Identificación de los miembros individuales o personas jurídicas que lo integran	Copia fiel del compromiso de constitución.
		Identificación de las personas que integran cada empresa	Copia fiel de Contrato Social de cada empresa y sus modificaciones
		Denominación	Copia fiel del acta de asamblea constitutiva y estatutos u otros
,	General	Lugar, fecha, objeto, duración del instrumento constitutivo y datos de la inscripción registral	Copia fiel del acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus modificaciones.
Cooperativas		Domicilio, real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico	Lo declara el oferente con la presentación de la oferta.
Mutuales y otros		Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras mediante internet.
		Nómina de los actuales integrantes	Copia fiel del acta de Asamblea u otros.

FIL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
HOSECRETARIO ADMINISTRATIVO
CA BOIRECCION DE DESPACHO
PIOS JUDICIAL DE LA MACION



Nombre y Apellido o Razón Social:



ADMINISTRACIÓN: GENERAL

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION

CUIT:						
El/la que suscribe bajo juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en el artículo 78 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución CM N° 254/15.						
"ARTICULO 78. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:						
1. Las personas humanas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES;						
2. Las personas humanas o jurídicas con sanciones vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACION;						
3. Los magistrados, funcionarios y empleados públicos del Sector Público Nacional y las personas jurídicas en las cuales aquellos tuvieran participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido por la Ley nº 25.188 de Ética Pública;						
Los procesados y condenados por delitos de lesa humanidad;						
5. Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena;						
6. Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados;						
7. Las personas que se encontraran procesadas por delitos contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones;						
8. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales;						
9. Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la ley 24.156;						
10. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en el mismo".						
FECHA:						
FIRMA:						
ACLARACIÓN:						
FIRMA: Dra. VERONDA CATANESE ACLARACIÓN: CATANESE MINISTRUCION FINANCIA Dra. VERONDA CATANESE MINISTRUCION FINANCIA Dra. VERONDA CATANESE MINISTRUCION FINANCIA MINISTRUCION FIN						

18 CRAT RID ADMINISTRATIVO
18 COLON DE DESPACHO
18 CAL DE LA NACIÓN

148 t i

